



REGLAMENTO DE LLAMADOS A ASPIRACIONES PARA DESEMPEÑAR DOCENCIA DIRECTA EN LAS ÁREAS TÉCNICO TECNOLÓGICAS DEL CFE.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Art. 1- El presente Reglamento regirá los llamados a aspiraciones para la provisión en carácter interino o suplente de horas de docencia directa en el INET o los institutos dependientes del CFE donde se dicten las carreras de Maestro Técnico, Profesor Técnico o Profesorado de Informática.

Art. 2- Al treinta de julio de cada año, la Dirección de los institutos a propuesta de la comisión regional¹, elevará los cursos vacantes que deben ser objeto de llamado a aspiraciones de acuerdo con los planes de estudio vigentes.

Art. 3- El llamado se efectuará a través de la Secretaría de comunicaciones del CFE, en prensa escrita nacional y mediará un plazo de quince (15) días corridos para las inscripciones, a partir de la última publicación del llamado. Simultáneamente la Oficina de Concursos del CFE remitirá igual comunicado a los institutos dependientes.

Art. 4- El aspirante podrá inscribirse en un máximo de tres áreas. Quienes revistan como estudiantes de carreras de grado de los Institutos de Formación Docente no podrán presentarse como aspirante a Docente en ese mismo Instituto.

Art. 5- El aspirante deberá presentar una solicitud, una relación de méritos y una carpeta de comprobantes de esos méritos por cada área disciplinar a la que se presenta, indicando para que sub áreas disciplinares aspira². Su aspiración será considerada en forma diferente por el tribunal de acuerdo a la especificidad de cada sub área disciplinar

Capítulo II. Requisitos para acceder a los cargos

Art. 6- Podrán presentarse al llamado a Aspiraciones para el ejercicio de docencia directa en las áreas técnico tecnológicas, quienes cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

¹ En caso de no estar instalada la Comisión Regional, corresponde a la Comisión de Carrera la presentación de la propuesta.

² Si el área disciplinar presenta sub áreas disciplinares el aspirante deberá señalar a que sub área disciplinar aspira, la valoración y ordenamiento será realizada por cada sub área disciplinar, de no existir sub áreas disciplinares será por área disciplinar.

- a) Ser egresado de los Institutos de Formación Docente dependientes del CFE con una actuación docente mínima de cinco años. Se requerirá título de egreso en la especialidad o mención vinculada al área disciplinar a la cual se aspira³.
- b) Ser egresado de la Enseñanza Universitaria o Terciaria (en carreras con un mínimo de cuatro años de duración) en la especialidad o mención vinculada al área disciplinar para la cual se aspira y con una antigüedad de cinco años de egreso.

Art. 7- Para aspirar a las áreas disciplinares de didáctica específica será necesario cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de los Institutos de Formación Docente dependientes del CFE en la especialidad o mención vinculada al área disciplinar a la cual se aspira.
Tener doce (12) años como mínimo de actuación docente en institutos públicos dependientes de la ANEP en la especialidad o mención para la cual aspira⁴.
- b) Tener calificación promedial de 81 puntos o superior en el último trienio.

Art. 9- Anualmente se podrá realizar llamado para aquellas áreas y sub áreas disciplinares cuyas listas no contemplen por su número las necesidades docentes. Se recurrirá a la nueva lista de ordenamiento una vez agotada la lista vigente anterior.

Art. 10- Los puntajes obtenidos en estas aspiraciones tendrán validez hasta tres (3) años. Los obtenidos en una sub área disciplinar no son trasladables a otras sub áreas disciplinares de la misma o diferente área disciplinar.

Capítulo III – De las Aspiraciones

Art. 11- Las inscripciones se recibirán en la Oficina de Concursos del CFE en Montevideo y en todas las Instituciones de Formación Docente del Interior. Las oficinas correspondientes adoptarán todas las medidas administrativas que permitan la inscripción de los interesados y en particular darán difusión del reglamento que regirá el llamado a aspiraciones. El funcionario actuante controlará que las inscripciones cumplan con los requisitos de los artículos seis

³ y ⁴ La antigüedad docente no se exigirá para áreas disciplinares del profesorado de Informática hasta el 2016.

y siete.

Art. 12 Las inscripciones se realizarán en el formulario respectivo, el que deberá ser llenado por el aspirante en la totalidad de los ítems siendo su responsabilidad la correcta escrituración del mismo.

Art. 13 Realizada la inscripción el aspirante recibirá una constancia de inscripción donde se consignará: datos completos del aspirante, áreas o sub áreas disciplinares a las que aspira, fecha de inscripción, número de folios de la carpeta de méritos presentada. Tendrá a su disposición el Reglamento del Llamado a Aspiraciones del cual deberá notificarse.

Art. 14- La Carpeta de Méritos deberá estar debidamente foliada y organizada de acuerdo a lo establecido en el capítulo correspondiente. El no cumplimiento de este requisito habilitará al Tribunal actuante a disponer la no evaluación de la carpeta.

Art. 15- Una vez vencido el plazo de inscripción, el aspirante no podrá agregar documento alguno en su Carpeta de Méritos, la cual quedará en custodia de la Oficina de Concursos.

Capítulo IV - De los Tribunales. Su integración y funcionamiento

Art. 16 - Los tribunales serán designados por el CFE, previo estudio de los currículos de sus integrantes, recibiendo las sugerencias de los Departamentos Académicos.

Art. 17- Los tribunales estarán integrados por un presidente, un secretario y un vocal (con voz y con voto) elegido por los aspirantes, mediante votación secreta en el momento de realizar la inscripción con igual número de suplentes para cada miembro. Los dos miembros designados por el CFE serán docentes que tengan formación específica en el área disciplinar y reconocida trayectoria y solvencia técnica en la materia de la que se trate.

Es obligación de la oficina receptora entregar el formulario para que se emita el voto dejando constancia de la entrega. En caso de no emitirse ningún voto por los aspirantes el CFE designará al tercer miembro, con las mismas condiciones de los anteriores.

Art. 19- La integración de los tribunales será exhibida durante diez (10) días corridos, en la página Web del CFE y en todos los Institutos dependientes del mismo a los efectos que los aspirantes tomen conocimiento. El aspirante podrá impugnar la integración del tribunal por escrito y por razones fundadas ante el CFE.

El CFE establecerá pautas por escrito y criterios de valoración de méritos de carácter general a las que deberán ajustar su actuación todos los tribunales. Previo a la instalación del Tribunal el CFE se reunirá con los Presidentes de todos los Tribunales para analizar estas pautas.

Art. 20- Una vez instalado el Tribunal, labrará el Acta de instalación y recibirá la nómina de aspirantes y las carpetas de méritos de los mismos.

Art. 21- El Tribunal sesionará con la totalidad de sus miembros adoptando las decisiones por mayoría simple. Si algún miembro no puede concurrir lo comunicará con la debida antelación a fin de posibilitar su reemplazo por un suplente. El Tribunal hará constar en acta y planilla que labrará a esos efectos, la cantidad de puntos parciales y totales adjudicados a cada uno de los aspirantes y los ordenará en forma decreciente por el puntaje obtenido. La condición de aspirante para el mismo llamado será impedimento para integrar el tribunal del área a la que aspira.

Capítulo V - De los resultados de las actuaciones

Art. 22- Valoradas las aspiraciones se realizará el ordenamiento final por área o sub área disciplinar según corresponda⁵, pudiendo optar por interinatos y/o suplencias aquellos aspirantes que obtuvieron un puntaje habilitante de *noventa (90) puntos o superior*.

Se confeccionarán dos listas, una de docentes aspirantes en actividad y otra de docentes aspirantes jubilados, pudiendo elegir estos últimos luego del último aspirante de la lista de docentes en actividad con puntaje habilitante.

Art. 23- Finalizadas las actuaciones la Oficina de Concursos elevará al CFE las listas del ordenamiento para su homologación y posterior difusión y envío a los IFD dependientes del CFE.

Art. 24- Los aspirantes deberán notificarse de las resoluciones homologatorias de los fallos de los tribunales hasta el 15 de diciembre del año en que se realiza el llamado. De lo contrario se tendrán por notificadas en dicha fecha.

Art. 25- Cada aspirante podrá tener acceso a las planillas (particular y general) donde se registra la construcción de los puntajes, así como del Acta Final correspondiente.

Las planillas donde se registra la construcción del puntaje de cada aspirante serán remitidas conjuntamente con la lista homologada a los Institutos.

⁵ Si el área disciplinar presenta sub áreas disciplinares la valoración y ordenamiento será por cada sub área disciplinar. De no existir sub áreas disciplinares será por área disciplinar.

Capítulo VI- De la evaluación de los méritos

Art. 26- Toda documentación será evaluada de acuerdo al área o sub área disciplinar a la que se que se aspire, según corresponda⁶, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Directamente relacionada: El puntaje asignado en cada ítem por coeficiente 1.
- b. Afín: El puntaje asignado en cada ítem por coeficiente 0,5.
- c. No relacionado: No se considerará.

Será competencia del tribunal actuante ponderar toda la documentación presentada de acuerdo con estos criterios.

Art. 27- Los méritos serán evaluados de acuerdo a los ítems que se detallan a continuación y deberán ser presentados en una carpeta foliada y precedida por el índice correspondiente según el orden establecido en los siguientes literales:

1) FORMACIÓN ACADÉMICA. Máximo 154 puntos

1.A) Formación de grado: 45 puntos por título hasta un máximo de 79 puntos.

En caso de más de 1 título de grado se tendrá en cuenta qué estudios adicionales implicó la obtención de los mismos así como los criterios de afinidad indicados en el Art. 26 de este reglamento. En el sentido de lo señalado se consideraran los títulos convalidados, ponderándose solamente los estudios señalados.

En caso de estudios de formación de grado incompletos se asignará puntaje de acuerdo al cálculo proporcional de las materias aprobadas según la curricula presentada.

Los casos de titulación docente que no resulten de los procesos curriculares de los Institutos de Formación Docente dependientes de la DFyPD, del CFE o los habilitados no se considerarán a los efectos de este artículo.

1.B) Formación de postgrado: Máximo 58 puntos.

- Doctorados - 30 puntos.
- Maestrías - 20 puntos.
- Agregaturas y Diplomaturas - 10 puntos
- Otros postgrado - Hasta 20 puntos.

⁶ Si el área disciplinar presenta sub áreas disciplinares la valoración y ordenamiento será por cada sub área disciplinar. De no existir sub áreas disciplinares será por área disciplinar.

El puntaje a asignar en cada ítem en todos los casos será resultado de la evaluación según los criterios de afinidad indicados en el Art. 26 de este reglamento. En caso de más de un título de postgrado se tendrá en cuenta qué estudios adicionales implicó la obtención de los mismos.

En caso de estudios de formación de postgrado incompletos se asignará puntaje de acuerdo a cálculo proporcional a las materias aprobadas según la currícula presentada.

En el caso de títulos de grado o de postgrado expedidos por Instituciones Privadas sólo serán considerados si las mismas cuentan con la habilitación debidamente otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura. En caso contrario no serán evaluados. Del mismo modo los títulos expedidos en Instituciones extranjeras, si son de grado deberán ser homologados por la autoridad competente, si son de postgrado deberán ser legalizados de acuerdo a la normativa vigente.

1. C) Cursos presenciales, semi- presenciales, a distancia de Formación y Especialización con evaluación final. (Certificados expedidos por la ANEP, ISEF, Universidades Públicas o Privadas habilitadas y Universidades extranjeras con las mismas especificaciones del numeral anterior): Máximo 12 puntos.

1. D) Cursos de Formación sin evaluación final, cursillos y Jornadas de capacitación: Máximo 5 puntos.

2) PRODUCCIÓN INTELECTUAL: Máximo 108 puntos

En este ítem deberá evaluarse la relación directa o la afinidad con el curso, taller o seminario al que aspira el docente. Los coeficientes se asignarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 26. En aquellas disciplinas en las que la producción edita difiera de lo propuesto, el tribunal actuará de acuerdo al formato y relevancia de la documentación que presente el aspirante (CD, obras de arte, exposiciones, discos, etc.). No se especifica puntaje para cada uno de los ítems en el entendido de que se tratará de tribunales especializados en la disciplina que valorarán adecuadamente la documentación presentada por cada aspirante.

2.A) Publicaciones. Máximo 48 puntos

Se considerarán editas las que tengan pie de imprenta o las que están inscriptas en la Biblioteca Nacional.

- Publicaciones de libros.
- Publicaciones de manuales.

- Publicaciones en Revistas Científicas Arbitradas.
- Publicaciones en Revistas Didácticas.
- Publicaciones en Revistas de Difusión y Prensa.
- Publicaciones en Anales o Memorias de Congresos y Simposios.
- Otras Publicaciones (tesis, ensayos y proyectos tecnológicos, etc.).
- Trabajos inéditos que serán evaluados a juicio del tribunal sin considerar aquellos presentados como instancias de evaluación en la formación de grado o postgrado. (tesis, tesinas, ensayos).

2.B) Investigaciones. Máximo 60 puntos

Las investigaciones deberán estar publicadas o contar con el aval institucional debidamente documentado.

No se evaluarán trabajos presentados como requisito para pasaje de grado.

3) ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA. Máximo 98 puntos.

Apreciaciones generales a considerar en la evaluación de la documentación presentada en el apartado Actividades de Enseñanza:

- 1) En todos los ítems se tendrá en cuenta los criterios de afinidad establecidos en el Art. 26 de este reglamento.
- 2) Se evaluarán todos los concursos en los distintos sistemas y sub- sistemas. Dentro de cada sub- sistema sólo se considerará el concurso que genere mayor puntaje.
- 3) Para contabilizar la antigüedad: En caso de superposición de actividades docentes en más de 1 sistema o sub - sistema se computará la antigüedad discriminando los tramos compartidos y se le asignará el puntaje mayor que corresponda a cada caso.

3.A) En Educación Técnica, Tecnológica o Profesional (en Instituciones Estatales o Habilitadas): Máximo 20 puntos.

- Cargos desempeñados por concurso. Máximo 5 puntos.
- Antigüedad Docente. Máximo 5 puntos (0,2 por año hasta 25 años máximo).
- Informes. Máximo 10 puntos.
Promedio de los dos últimos Informes de Dirección (Coeficiente 0,02).
Último Informe de Inspección (Coeficiente 0,08).

3.B) En Formación Docente: Máximo 43 puntos.

- Cargos desempeñados por concursos. Máximo 13 puntos.
- Cargos desempeñados por llamados a aspiraciones docentes. Máximo 10 puntos.

- Antigüedad Docente. Máximo 10 puntos (0,4 puntos por año hasta un máximo de 25 años).
- Último informe de Dirección por coeficiente 0,1. Máximo 10 puntos.

3.C) En Enseñanza Universitaria: Máximo 35 puntos

- Cargos desempeñados por concurso o llamados a aspiraciones docentes. Máximo 15 puntos. (3 puntos por grado docente universitario).
- Antigüedad Docente. Máximo 5 puntos. (0,2 puntos por año hasta un máximo de 25 años).
- Informe de Actuación. Máximo 15 puntos (15 puntos por informe favorable del Director de la Unidad, Servicio o Cátedra).

4.) Otras actividades Académicas y Profesionales: Máximo: 35 puntos

4.A) Dictado de cursos, conferencias y participación activa en congresos (Ponente, organizador, etc.). Máximo 7 puntos.

4.B) Asistencia a congresos, eventos académicos, distinciones académicas o profesionales, premios, becas obtenidas. Máximo 5 puntos.

4.C) Desempeño como docente Adscriptor. Máximo 3 puntos.

4. D) Actividad Laboral y profesional: Máximo 20 puntos.

Experiencia técnica o profesional vinculada en forma específica al área o Sub área disciplinar a la cual se aspira, acreditada o certificada mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- Presentación de carpeta de proyectos realizados en la actividad profesional (Profesionales universitarios). Máximo 7 puntos.
- Constancias laborales de desempeño de ocupaciones o cargos técnicos, con el correspondiente perfil de desempeño o descripción de cargo, certificado por el empleador o mediante la descripción del laudo del MTSS. Máximo 7 puntos.
- Registro de DGI o BPS como actividad de empresa unipersonal, donde conste el giro de la actividad realizada a los efectos de considerar la especificidad o vinculación a la sub área disciplinar. Máximo 6 puntos.

5) **DEMÉRITOS:** Máximo 25 puntos.

Presentación de declaración de inexistencia de deméritos por parte del aspirante. La constatación de la misma se realizará por el Departamento de Concursos del CFE ante las oficinas correspondientes. Podrá descontarse hasta un máximo de 25 puntos.